

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 de 26 de enero de 1959)

RESOLUCIÓN N° 331 Panamá, 21 de diciembre de 1994

*Por medio de la cual se determinan las funciones correspondientes al título de: **Ingeniero en Hidroeconomía***

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

CONSIDERANDO:

1. Que el desarrollo tecnológico en el campo de la Ingeniería exige la reglamentación de las especialidades correspondientes a los títulos de dichas profesiones.
2. Que los conocimientos académicos y técnicos necesarios para obtener el grado de Ingeniero en Hidroeconomía, capacitan a su poseedor para desempeñar una actividad especial dentro de la profesión de ingeniería.
3. Que corresponde a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura basándose en la Ley 15 de 1959 reformada por la Ley 53 de 1963, expedir el Certificado de Idoneidad para ejercer las profesiones de Ingeniería y Arquitectura y las actividades de los Técnicos Afines, reglamentando las funciones correspondientes.

RESUELVE:

1. Reglamentar, la profesión de Ingeniero en Hidroeconomía como una especialidad de la ingeniería, conforme se dispone en la presente Resolución.

INGENIERO EN HIDROECONOMÍA: Es el profesional con amplia capacidad técnica y especial

conocimiento académico de las ciencias matemáticas y físicas y de los principales métodos de análisis y proyectos de las estructuras y obras hidráulicas y por lo tanto, está habilitado dentro del campo de la ingeniería para realizar las siguientes funciones:

1. Elaborar proyectos, planos estructurales y especificaciones; dirigir, organizar, inspeccionar, fiscalizar, ejecutar, reparar, presupuestar y conservar:
 - a) Vías de comunicación fluvial (canales, alcantarillas).
 - b) Obras hidráulicas de toda clase: presas, embalses, diques, muros de contención, muelles, instalaciones de control de flujo y nivel de aguas, obras similares relacionadas con fuerzas y presencia de aguas.
 - c) Hidromejoras: de saneamiento, abastecimiento de agua, desagües, riego, drenaje, protección de costas y áreas inundables, construcción subterráneo, extracción de aguas del subsuelo, canalización y similares, relacionadas con el agua.
2. Estudios de mecánica de suelos e hidrogeología,
3. Edificación para todo uso.

Se incluye el trabajo topográfico necesario para poder ejecutar estas edificaciones.
4. Elaborar y emitir los informes, avalúos y peritajes en todo lo concerniente a la profesión de Ingeniero en Hidroeconomía.

5. Profesar en los centros de enseñanza las materias propias de la profesión de Ingeniero en Hidroeconomía.
6. Ejercer cualquier otra función, que por su carácter o por los conocimientos especiales que requiera, sea privativa del Ingeniero en Hidroeconomía. Dicho Ingeniero deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especialidades de la ingeniería cuando la naturaleza de la obra así lo exija.

Fdo.
Ing. Génito Maldonado
Presidente

Fdo.
Ing. Roberto Vargas
Secretario General
Rep. del MOP

Fdo.
Ing. José B. Martínez H.
Representante del COICI

Fdo.
Ing. Donato Pirro
Rep. del CIEMI

Fdo.
Arq. José A. Batista
Rep. del COARQ

Fdo.
Arq. Sonia Gómez Granados
Rep. de la Universidad de
Panamá

Fdo.
Ing. Amador Hassell
Rep. Universidad Tecnológica de
Panamá